

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DO-
CENTE.

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.

VISTO la falta de normas estatutarias que rijan el supuesto de ausencia definitiva del titular en el cargo de Director de Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un cargo directivo, que por analogía podría asimilarse a los que ejercen en sus respectivos ámbitos el Rector y los Decanos, es razonable buscar la solución del problema en las disposiciones del Estatuto que rigen la vacancia definitiva de dichos cargos.

Que a diferencia de los casos antes citados, no existe un Vice-Director de Departamento que pueda reemplazar al titular cuando éste se ausente definitivamente faltando menos de un año para completar su mandato.

Que consecuentemente, en la aplicación analógica de los artículos 85 y 98 del Estatuto, no debe distinguirse en cuanto al tiempo que le falte al Director para terminar su período.

Que el artículo 63 inciso s) de dicho cuerpo normativo, faculta al Consejo Superior para decidir sobre el alcan_



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///

ce e interpretación del Estatuto en los casos en que surjan dudas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

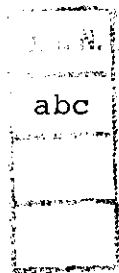
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1° - En todos los casos en que se produzca la ausencia definitiva de un Director de Departamento, cualquiera sea el lapso que falte para la terminación del mandato del titular, deberá procederse a la elección de un nuevo Director para completar el período.

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 639



Ingeniero *Juan C. Recalcatti*
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO